

Inírida, 18 de marzo de 2022

COMPLEMENTACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS 02 DE 2021

El Gerente de la Empresa de Energía del Guainía EMELCE S.A E.S.P., considerando:

Que la Empresa de Energía del Guainía EMELCE S.A. E.S.P., inició el proceso de contratación con SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 02 DE 2021, para contratar la "CONSTRUCCION DE SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS LOCALIDADES DE SAN FELIPE, LA GUADALUPE Y PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL GUAINIA Y EN LA LOCALIDAD DE VENADO DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES CENTRALIZADOS DE TIPO HÍBRIDO EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, Y EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS LOCALIDADES DE CHATARE Y BARRANCO PICURE Y CARPINTERO, TODAS EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA", en concordancia con el Contrato Interadministrativo No. 141 de 2021 suscrito entre EMELCE SA ESP y el IPSE.

Que dentro del plazo para la presentación de observaciones, el día 15 de diciembre de 2021, el señor RASHID ANDRES ENCISO ESPINOSA quien se presentó como representante legal de la empresa COMPLEMENTO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS NIT 900.994.313-1, presentó observaciones al pliego las que fueron debidamente respondidas.

Sin embargo, el día 20 de diciembre de 2021, HERNAN ALBERTO GARCIA MAHECHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.062.740 de Cali, en calidad de Representante Legal de HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, presenta observación que no viene al caso repetir, pero que tiene que ver con desequilibrio económico por factores tales como:

Tasa Representativa del Mercado – TRM
Alza de Precios de Paneles Solares
Costos de Transporte de Importación de Equipos
Alza de otro tipo de Materiales
Crisis de contenedores en China

La empresa dio respuesta a la observación en estos términos: "RESPUESTA: En este estado del proceso y atendiendo la importancia de dar una respuesta cabal al supuesto de hecho planteado, se solicita al señor HERNAN ALBERTO GARCIA MAHECHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.062.740 de Cali, en calidad de Representante Legal de HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, soportes de lo manifestado a efecto de elevar las consultas del caso, tales como cotizaciones del estudio del mercado realizado por el posible oferente y todas la demás que considere pertinentes para probar lo indicado, como quiera que no existe la posibilidad para EMELCE de adicionar presupuesto por no contar con aquel, ni la posibilidad de disminuir usuarios, por cuanto existe un contrato matriz, esto es el contrato interadministrativo 141 de 2021, para lo cual se otorga plazo hasta el 28 de diciembre de 2021.

Por tal motivo, y una vez se tenga los soportes que puedan llegar a establecer el posible desequilibrio económico, se analizará junto con el IPSE las posibles opciones, motivo por el cual por medio del presente se suspende el lapso para dar respuesta a esta única observación pendiente, puesto que las anteriores han sido resueltas aquí mismo, y se procederá a reanudar el proceso en el estado que se encuentra reprogramando el cronograma."

El día 28 de diciembre de 2021 el señor HERNAN ALBERTO GARCIA MAHECHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.062.740 de Cali, en calidad de Representante Legal de HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, indica "(...) De acuerdo con esta solicitud manifestamos que hasta el momento no hemos recibido respuesta de los diferentes proveedores por las condiciones de la temporada decembrina dado que muchos de estos salen a vacaciones o tienen restricciones en su horario, lo cual ha dificultado la recolección de cotizaciones para soportar nuestras observaciones presentadas. Por lo anterior solicitamos que nos sea postergada la fecha hasta el día 07 de enero de 2022, previendo que la primera semana de enero se reactiva el comercio para cumplir con el requerimiento de la entidad."

Considerando la solicitud y la necesidad de realizar averiguaciones en el mismo sentido por parte de la entidad se observó la necesidad de prorrogar la suspensión del proceso por al menos quince días adicionales, lo cual se estableció por Decisión Empresarial 203 del 29 de diciembre de 2021.

Posteriormente, transcurridos los quince días indicados y realizados los estudios por parte de EMELCE para establecer el eventual desequilibrio económico del proyecto se remitieron al IPSE para su evaluación el día 18 de enero de 2022, por lo que por medio de Decisión Empresarial 007 del 18 de enero de 2022 se prorrogó la suspensión del proceso de contratación SPO 02 DE 2021 por ocho días adicionales.

El día 27 de enero de 2022 y sin haber recibido respuesta por parte del IPSE a la solicitud elevada y existiendo solicitud de información adicional por el IPSE, por medio de Decisión Empresarial 019 del 27 de enero de 2022, se prorrogó la suspensión del proceso de contratación SPO 02 de 2021 por ocho días adicionales.

Sin tener respuesta por el IPSE de la solicitud elevada por EMELCE, el día 02 de febrero de 2022, se prorrogó la suspensión del proceso de contratación SPO 02 DE 2021, por medio de Decisión Empresarial 040 del 02 de febrero de 2022, por ocho días adicionales.

El día 09 de febrero de 2022, aún sin tener respuesta a las observaciones técnicas y solicitudes realizadas al IPSE, se prorroga la suspensión del proceso de contratación SPO 02 de 2021 a través de Decisión Empresarial 048 de 2022, por ocho días adicionales.

El 16 de febrero de 2022, y a pesar de haberse surtido sendas reuniones técnicas con el IPSE, sin tener respuesta a las solicitudes elevadas por EMELCE, se prorroga la suspensión del proceso de contratación SPO 02 de 2021, a través de Decisión Empresarial 054 del 16 de febrero de 2022, hasta obtener respuesta alguna del IPSE.

El día 17 de marzo de 2022, se suscribe modificación al contrato interadministrativo 141 de 2021 suscrito entre EMELCE SA ESP y el IPSE, en el cual se establece la modificación de los numerales 1.1 y 1.6 del Alcance del objeto – Objetivos Específicos, ajustando los valores y cantidad de usuarios y accediendo a reducir el número de usuarios del proyecto número uno “PROYECTO SISFV INIRIDA 553U” quedando “PROYECTO SISFV INIRIDA 413U”, es decir 140 usuarios menos, con lo cual se equilibra el presupuesto, y con ello se da respuesta a la observación pendiente.

Queda así resuelta la observación y por adenda se realizará la modificación correspondiente en los pliegos y se procederá a reanudar el proceso de contratación SPO 02 de 2021 una vez se publique la correspondiente adenda que formalice la respuesta aquí dada.

Inírida a los 18 días del mes de marzo de 2022.

LEONARDO FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ
Gerente EMELCE